



1 ESCRITURA DE REFORMA
2 PARCIAL Y CODIFICACIÓN
3 DEL ESTATUTO SOCIAL DE
4 LA COMPAÑÍA TACASA,
5 TALLERES PARA CAMIONES
6 S.A. -----
7 CUANTÍA: INDETERMINADA--

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días
10 del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, abogado
11 **Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo**
12 **Quinto del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **CARLOS**
13 **FERNANDO PÉREZ HIDALGO** quien declara ser ecuatoriano, de
14 estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta
15 ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la
16 compañía **TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A.**, en su
17 calidad de Vicepresidente del Directorio, actuando en subrogación
18 del Presidente del Directorio por ausencia temporal del mismo. El
19 compareciente es capaz para contratar, a quien de conocerlo doy
20 fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de
21 Reforma Parcial y Codificación de Estatuto Social, me presentan
22 la minuta al tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar
23 en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que
24 conste la Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social de la
25 compañía **TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A.**, que se
26 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
27 **INTERVINIENTES.**— Comparece al otorgamiento y suscripción de
28 la presente escritura pública el señor Carlos Fernando Pérez

1 Hidalgo, por los derechos que representa de la compañía
2 TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., en su calidad de
3 Vicepresidente del Directorio, según lo acredita con el
4 nombramiento extendido a su favor, debidamente inscrito en el
5 Registro Mercantil y cuya copia se agrega al presente instrumento
6 como habilitante; quien actúa en subrogación del Presidente del
7 Directorio, por ausencia temporal del mismo. **SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.— DOS.UNO.** La compañía TACASA,
9 TALLERES PARA CAMIONES S.A. se constituyó bajo la
10 denominación "Talleres y Servicios S.A. TALLERSERSA,
11 mediante escritura pública otorgada el día dieciséis de marzo de
12 mil novecientos noventa, ante el Notario Vigésimo Primero del
13 cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete; misma que
14 fuere inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día
15 diecisiete de abril de mil novecientos noventa. **DOS.DOS.** Luego
16 de varios actos societarios, la compañía aumentó su capital
17 suscrito y autorizado, cambió su denominación a la actual de
18 TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., y reformó
19 integralmente su estatuto social mediante escritura pública
20 otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado
21 Cesario Condo Chiriboga, el día diez de febrero de dos mil once;
22 escritura que fuere inscrita en el Registro Mercantil del mismo
23 cantón, el día treinta de noviembre de dos mil once, de fojas,
24 ciento noventa y nueve mil quinientos veintitrés, a ciento noventa y
25 nueve mil quinientos cuarenta y seis, Registro Mercantil número
26 veintiún mil doscientos treinta y ocho y anotado bajo el número
27 setenta y tres mil treinta y cinco del Repertorio. **DOS.TRES.** La
28 compañía reformó parcialmente su estatuto social mediante





1 escritura otorgada ante el Notario Público Vigésimo Segundo
2 Interino del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Vernaza Quevedo,
3 el día cinco de agosto de dos mil trece; misma que fuere inscrita
4 en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día, veinticuatro de
5 octubre de dos mil trece, de fojas ciento cuarenta y cinco mil
6 doscientos sesenta y cuatro a ciento cuarenta y cinco mil
7 doscientos noventa. Registro Mercantil número dieciocho mil
8 setecientos noventa, y anotada bajo el número cuarenta y ocho mil
9 novecientos veinte del Repertorio. **DOS.SEIS.** La Junta General
10 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
11 TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., celebrada el día
12 quince de febrero de dos mil dieciséis, resolvió reformar
13 parcialmente el estatuto social de la compañía y dispuso su
14 codificación; instruyendo al representante legal de la compañía o a
15 quien le hubiere de subrogar, la instrumentación de lo resuelto.
16 **TERCERA: REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE**
17 **ESTATUTOS.**— El señor Carlos Fernando Pérez Hidalgo, en su
18 calidad de Vicepresidente del Directorio, actuando en subrogación
19 del Presidente del Directorio por ausencia temporal del mismo, y
20 en tal calidad representante legal subrogante de la compañía
21 TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A.; de conformidad
22 con los antecedentes expuestos y debidamente facultado para el
23 efecto por la Junta General de Accionistas de la compañía, en
24 sesión celebrada el quince de febrero de dos mil dieciséis, declara
25 expresa y señaladamente que: **TRES.UNO.** Queda reformado
26 parcialmente el Estatuto Social de la compañía en los términos
27 previstos en la resolución número "UNO)" adoptada por la Junta
28 General de la compañía en la antes citada sesión y cuya copia



1 certificada se agrega al presente instrumento como habilitante;
2 **TRES.DOS.** Queda codificado el Estatuto Social de la compañía
3 en los términos previstos y de acuerdo con el texto transcrito en el
4 acta de la citada sesión, de conformidad con la resolución número
5 "DOS)", adoptada por dicha Junta General; acta cuya copia
6 certificada, como ha quedado dicho, se incorpora al presente
7 instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS**
8 **HABILITANTES:** Forman parte integrante de la presente escritura
9 pública, los siguientes documentos: a) Copia del Nombramiento de
10 Vicepresidente del Directorio de la compañía TACASA,
11 TALLERES PARA CAMIONES S.A., a favor del señor Carlos
12 Fernando Pérez Hidalgo; b) Copia certificada del Acta de Junta
13 General de Accionistas de la compañía, en sesión extraordinaria y
14 universal celebrada el día quince de febrero de dos mil dieciséis;
15 y, c) los demás documentos de Ley. **TRANSITORIA: MANDATO.-**
16 Quedan autorizados indistintamente los abogados Doctor Roberto
17 Gómez-Lince Ordeñana, Margarita Gómez-Lince Sánchez y/o
18 Jaime Andrés Peré Viteri, para que, actuando individual o
19 conjuntamente, realicen todos los trámites y obtengan todas las
20 autorizaciones, anotaciones e inscripciones que fueren necesarias
21 para la eficacia del presente acto societario. Agregue usted, señor
22 Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
23 de la presente escritura pública.- Abogado Oscar Manrique
24 Gómez. Registro Profesional diez mil ciento cincuenta y tres. Colegio de
25 Abogados del Guayas, **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
26 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
27 minuta que queda elevada a escritura pública, para que surtan sus
28 efectos legales. Leída que fue íntegramente a los comparecientes,



Registro Mercantil Guayaquil

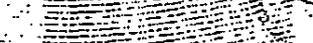
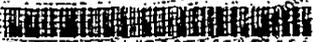
NUMERO DE REPERTORIO:585
FECHA DE REPERTORIO:04/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:12:22

Nº 0130072

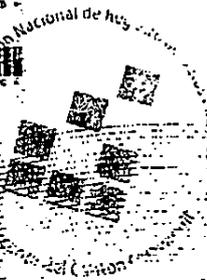
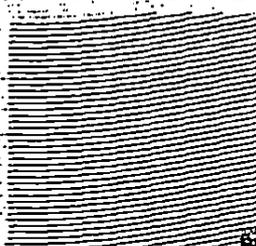
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Enero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente del Directorio, de la Compañía TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A, a favor de CARLOS FERNANDO PEREZ HIDALGO, de fojas 712 a 713, Registro Mercantil número 108.

ORDEN: 585



REVISADO POR



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

ES COMPROMISO A DOCUMENTO EXHIBIDO
LO CERTIFICO

18 ABR 2015

NOTARIA 55
CANTÓN GUAYAQUIL - Ab. Marcos Angelo Otallo Salcedo



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990180334001
TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 17/04/1990
 NOMBRE COMERCIAL: TALLERSERSA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 SERVICIOS DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIAS DE USO ESPECIAL
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Numero: S/N Interseccion: PASAJE 38 Referencia: JUNTO A IIASA
 Manzana: 113 Telefono Trabajo: 045000297 Fax: 042244471 Email: navas_santiago@iiasacat.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/11/1992
 NOMBRE COMERCIAL: TALLERSERSA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 SERVICIOS DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIAS DE USO ESPECIAL
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AVENIDA GALO PLAZA LASSO Numero: 74-401 Interseccion: JUAN DE SELIS Telefono
 Trabajo: 022470882

ES CONFORME A DOCUMENTO EXHIBIDO
LO CERTIFICO

18 ABR 2016

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angel Oñofre Salazar



Código: RIMRUC2016000525582

Fecha: 20/05/2016 10:58:03 AM

CÓPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas a la altura del kilómetro tres de la Avenida Juan Fánca Marengo, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., a saber: 1) La compañía MODERMAR S.A., debidamente representada de manera conjunta por su Vicepresidente, señor Carlos Pérez Hidalgo y por su Gerente General, señor Antonio Gómez Santos, como propietaria de siete millones cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos trece (7'499.813) acciones y con derecho al mismo número de votos y, 2) La compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Antonio Gómez Santos, como propietaria de ciento ochenta y siete (187) acciones y con derecho a ciento ochenta y siete votos.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.04), cada una.

Como se encuentra representada la totalidad de los accionistas quienes conforman la totalidad del capital social pagado de la Compañía, equivalente a trescientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$300,000.00), los concurrentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimemente de acuerdo en que se trate en la junta los siguientes asuntos como orden del día: **PRIMERO) Conocer y resolver sobre la Reforma Parcial de Estatutos de la compañía. SEGUNDO) Conocer y resolver acerca de la Codificación de los Estatutos de la compañía y autorizar la instrumentación de la Reforma y Codificación de Estatutos, en los términos en que éstas hubieren sido aprobadas, de ser éste el caso. TERCERO) Conocer y resolver sobre la designación de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la compañía. CUARTO) Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente General de la compañía y fijar sus atribuciones. QUINTO) Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto directamente relacionado con los anteriores.**

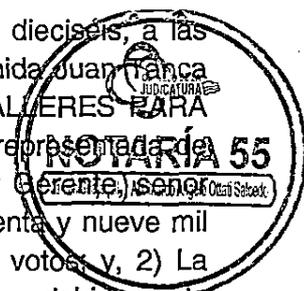
En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad y por unanimidad.

En ausencia del titular y por decisión unánime de la sala, preside la Junta el Vicepresidente del Directorio de la compañía, señor Carlos Pérez Hidalgo, y actúa como Secretario el señor Antonio Gómez Santos, Gerente General de la sociedad, quien procede a efectuar el correspondiente listado de los accionistas presentes en esta sesión, que será archivado en el expediente respectivo, con los documentos habilitantes con que los representantes legales de los accionistas han acreditado su intervención.

Con tales antecedentes, el nombrado Presidente declara formalmente instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que debe procederse a conocer y a resolver sobre los asuntos que la motivan. De inmediato se pasa a la tratativa del primer punto del orden del Día:

PRIMERO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

El señor Antonio Gómez Santos, en su calidad de Gerente General de la compañía, hace uso de la palabra y procede a señalar que dados los cambios que con el tiempo se han producido tanto en la Ley como en la operación de la compañía, convendría reformar parcialmente su Estatuto, en lo relativo al régimen de su administración, para lo cual ha preparado un proyecto

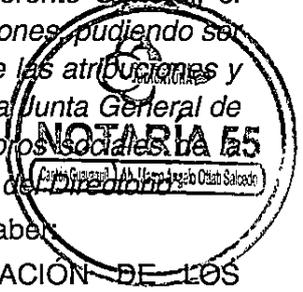


COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

de reformas que pone a consideración de la Junta y cuya aprobación, a nombre de su mandante, mociona. Tomada la votación, la Junta General, por unanimidad de votos, **RESUELVE: UNO) APROBAR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** A) Suprimir, en el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, la frase "Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastará la autorización del Directorio." B) Reformar el Artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía, que en adelante dirá: "**ARTÍCULO SEXTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Vicepresidente, por el Gerente General y por uno o más Gerentes designados con arreglo a lo previsto en este Estatuto." C) Eliminar la frase "por el Directorio o", en el Artículo Noveno del Estatuto Social de la compañía, y sustituir en dicho Artículo la frase "Vicepresidente Ejecutivo", por "Vicepresidente". D) Eliminar la frase "por el Directorio o", en el Artículo Décimo del Estatuto Social de la compañía. E) Sustituir el Artículo Undécimo del Estatuto Social por el siguiente: "**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes privativos de la Junta General de Accionistas: 1) Designar y remover al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente; 2) Designar y remover al Gerente General, así como fijar sus atribuciones; 3) Designar y remover a los Comisarios Principal y Suplente; 4) Aprobar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y del Comisario; 5) Resolver sobre la distribución de utilidades; 6) Resolver sobre el aumento de capital, la disminución de capital, transformación, fusión, escisión, reactivación y disolución anticipada de la compañía; y, 7) todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social." F) Sustituir el Artículo Duodécimo del Estatuto Social por el siguiente: "**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Presidente Ejecutivo, de manera individual. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas atribuciones y facultades, el Vicepresidente." G) Derogar los artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto del Estatuto Social. H) Sustituir el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social por el siguiente: "**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista de la compañía, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones previstos en este Estatuto Social. El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la designación de los Gerentes de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo del presente Estatuto, así como la fijación de su remuneración. En caso de ausencia, falta o impedimento, el Presidente Ejecutivo será subrogado por el Vicepresidente, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones inherentes al cargo." I) Sustituir el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social por el siguiente: "**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas designará un Vicepresidente, el mismo que puede ser o no accionista de la compañía, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Vicepresidente la subrogación del Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; con todas las atribuciones, deberes y limitaciones inherentes a dicho cargo." J) Sustituir el Artículo Décimo

CÓPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Noveno del Estatuto Social por el siguiente: "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de accionistas designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista y quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponderá al Gerente General el ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por el presente Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General de Accionistas. El Gerente General tendrá, bajo su custodia y cuidado, los libros sociales de la Compañía." **K) Suprimir, en el Artículo Vigésimo, la frase " el Presidente de la**



De inmediato se pasa a la tratativa del segundo punto del Orden del Día, a saber: SEGUNDO) CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y AUTORIZAR LA INSTRUMENTACIÓN DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTAS HUBIEREN SIDO APROBADAS, DE SER ÉSTE EL CASO.

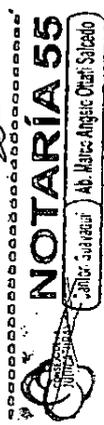
Hace uso de la palabra el Presidente de la sesión quien indica que, una vez reformados según lo han sido los Estatutos de la compañía, conviene proceder a su codificación, de modo que en un solo documento conste el producto de las reformas que han venido llevándose a cabo sobre el mismo, así como la correcta y secuencial numeración de ciertos artículos como consecuencia de las derogatorias efectuadas en la resolución precedente por parte de la Junta General.

El Presidente señala que la codificación ha de tomar como fuente principal, la escritura pública de "Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado, Cambio de Denominación y la Reforma Integral de Estatuto de la Compañía Talleres y Servicios S.A. Tallersersa", otorgada el día diez de febrero de dos mil once, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día treinta de noviembre de dos mil once, de fojas 199.523 a 199.546, Registro Mercantil número 21.238 y anotada bajo el número 73.035 del Repertorio. De dicha escritura consta el cambio de denominación de la compañía al actual de TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A. y —con carácter adicional a los Aumentos de Capital Suscrito y Autorizado—, una reforma integral de estatutos que supone el punto de partida de la presente codificación. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el cinco de agosto de dos mil trece, ante el Notario Público Vigésimo Segundo Interino del cantón Guayaquil, Ab. Jorge Vernaza Quevedo, la compañía reformó parcialmente su Estatuto Social, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, de fojas 145.264 a 145.290, Registro Mercantil número 18.790 y bajo el número 48.920 del Repertorio.

Desde dicha inscripción hasta esta fecha, no ha sido modificado el Estatuto Social de la compañía, motivo por el cual son las citadas dos fuentes, junto con la resolución adoptada en el punto precedente por esta Junta General, las que deben tomarse en cuenta para la codificación materia del presente punto del orden del día.

Concluida su intervención, el nombrado Presidente mociona sea aprobado que, en virtud de las reformas antes señaladas, incluidas las adoptadas por la presente Junta, el Estatuto Social de la compañía TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., queda codificado de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A."



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía es "TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A.", y es una sociedad anónima de carácter mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto social: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias agrícolas e industriales y para la construcción, y equipos mecánicos, sean estos equipos pesados, automotores, motores y en fin cualquier clase de bienes o equipos mecánicos y demás actividades conexas, pudiendo realizar toda clase de actos civiles o de comercio permitidos por la Ley; podrá dedicarse a prestar servicios de reparación mantenimiento de cualquier clase de bienes y equipos eléctricos y electrónicos; podrá dedicarse a la compra, reparación, mantenimiento y venta, o solo a la compra bajo cualquier modalidad, de diversos tipos de maquinaria y equipo pesado, o de cualquier tipo de bienes y repuestos para maquinarias o de cualquier tipo de máquinas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir acciones, derechos o cuotas en otras sociedades, bienes muebles en general y podrá contraer cualquier tipo de obligaciones y celebrar toda clase de actos, contrato y negocios jurídicos relacionados con su objeto social, tanto con personas naturales o jurídicas o instituciones, de derecho público o privado.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Para cambiar su domicilio deberá obtenerse autorización previa de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá aumentarse o reducirse, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tiene un capital autorizado de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, cuenta con un capital suscrito de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en siete millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero uno al siete millones quinientos mil, inclusive. Cada título de acción podrá representar una o más acciones, y serán expedidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General.

ARTÍCULO SEXTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Vicepresidente, por el Gerente General y por uno o más Gerentes designados con arreglo a lo previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, legalmente convocada y debidamente reunida, es el órgano supremo de la Compañía. Habrá quórum para su instalación y desarrollo cuando concurren a la sesión accionistas que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues, entonces, la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto para que haya quórum, como para que se tomen decisiones, se estará a lo que ella dispone.

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÍS.

ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de cuatro centavos de dólar da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente, y a falta de éste se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Presidente Ejecutivo, o a solicitud del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. De cada sesión se levantará un acta, que deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será firmada por el Presidente y por el Secretario de la Junta. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad instalarse en sesión de Junta General y en los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativos de la Junta General de Accionistas: 1) Designar y remover al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente; 2) Designar y remover al Gerente General, así como fijar sus atribuciones; 3) Designar y remover a los Comisarios Principal y Suplente; 4) Aprobar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y del Comisario; 5) Resolver sobre la distribución de utilidades; 6) Resolver sobre el aumento de capital, la disminución de capital, transformación, fusión, escisión, reactivación y disolución anticipada de la compañía; y, 7) todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Presidente Ejecutivo, de manera individual. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas atribuciones y facultades, el Vicepresidente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (antes, Décimo Séptimo).- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista de la compañía, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones previstos en este Estatuto Social. El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la designación de los Gerentes de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo del

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

presente Estatuto, así como la fijación de su remuneración. En caso de ausencia, falta o impedimento, el Presidente Ejecutivo será subrogado por el Vicepresidente, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (antes, Décimo Octavo).- DEL VICEPRESIDENTE.- *La Junta General de Accionistas designará un Vicepresidente, el mismo que puede ser o no accionista de la compañía, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Vicepresidente la subrogación del Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; con todas las atribuciones, deberes y limitaciones inherentes a dicho cargo.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (antes, Décimo Noveno).- DEL GERENTE GENERAL.- *La Junta General de accionistas designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista y quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponderá al Gerente General el ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por el presente Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General de Accionistas. El Gerente General tendrá, bajo su custodia y cuidado, los libros sociales de la Compañía.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (antes, Vigésimo).- DE LOS GERENTES.- *Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar a uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones y contribuirán en la administración de la Compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la Sociedad.*

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (antes, Vigésimo Primero).- DE LOS COMISARIOS.- *La Compañía tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas, teniendo las facultades que señale la Ley de Compañías.*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (antes, Vigésimo Segundo).- UTILIDADES.- *El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades estas deben ser líquidas y percibidas por la Compañía. Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor pagado de acciones.*

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (antes, Vigésimo Tercero).- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- *La Compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas, para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la liquidación.*

(Hasta aquí el Estatuto Codificado)

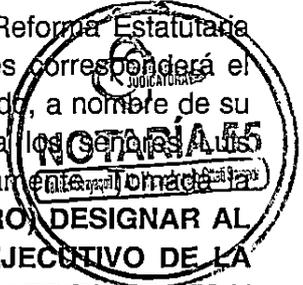
La Junta General, acogiendo la moción presentada, por unanimidad de votos, **RESUELVE: DOS) APROBAR LA CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SEGÚN CONSTA TRANSCRITA EN LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. TRES) AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA O A QUIENES CORRESPONDA SU SUBROGACIÓN EN CASO DE AUSENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LO RESUELTO POR LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Acto seguido se pasa a conocer y resolver acerca del tercer punto del Orden del Día, esto es:

CÓPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÍS.

TERCERO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el Gerente General para indicar que, con motivo de la Reforma Estatutaria antes aprobada, corresponde la designación de los funcionarios a quienes corresponderá el ejercicio de los cargos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente, mocionando, a nombre de su mandante, se considere para los mismos, por el período estatutario, a los señores **Luis Fernando Gómez Rosales** y **Carlos Fernando Pérez Hidalgo**, respectivamente. Tomada la



votación, la Junta General, por unanimidad de votos, **RESUELVE: CUATRO) DESIGNAR AL SEÑOR LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES, COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, CON LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL; CINCO) DESIGNAR AL SEÑOR CARLOS FERNANDO PÉREZ HIDALGO, COMO VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, CON LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL;**

Por último, se pasa a conocer y resolver acerca del cuarto punto del Orden del Día, a saber: CUARTO) CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS ATRIBUCIONES.

Tomá entonces la palabra el Presidente de la sesión para mocionar que para el cargo de Gerente General de la compañía se considere al señor **ANTONIO GABRIEL GÓMEZ SANTOS**, circulando entre los presentes el proyecto de su nombramiento, del que constan las atribuciones que le serían asignadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social, en su recién aprobada reforma. La Junta General, luego de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad de votos **RESUELVE: SEIS) DESIGNAR AL SEÑOR ANTONIO GABRIEL GÓMEZ SANTOS COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS. SIETE) APROBAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES QUE CORRESPONDERAN AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SU CARGO:** "a) *Ejercer la administración ordinaria de los negocios de la compañía y dirigir a su personal, bajo las instrucciones, parámetros y políticas señaladas por el Presidente Ejecutivo de la compañía;* b) *Celebrar contratos de trabajo y actas de finiquito con los trabajadores y, en general, manejar todo asunto concerniente a las relaciones de la compañía con sus empleados y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;* c) *Comprar e importar mercadería del exterior, que se encuentre dentro del giro ordinario del negocio de la compañía, estando facultado para suscribir notas de pedido, abrir permisos de importación, efectuar los pagos requeridos por los proveedores del exterior, pagar derechos arancelarios, tasas, impuestos y demás pagos requeridos por el Banco Central del Ecuador, las Aduanas de la República, Autoridad Portuaria y los correspondientes Ministerios, y cualquier otra entidad respecto a la cual la compañía sea sujeto pasivo para el pago de obligaciones tributarias o de otra índole, así como realizar todo tipo de gestiones que sean requeridas por las instituciones públicas antes mencionadas, y demás autoridades administrativas de la República del Ecuador, para la legal importación y desaduanización de mercaderías;* d) *Contratar con compañías de seguros las pólizas que estime necesarias, notificar los siniestros y efectuar los ajustes correspondientes a las reclamaciones efectuadas a las compañías de seguros, y en general, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para contratar pólizas de seguros y efectuar las reclamaciones originadas en las mismas;* e) *Contraer obligaciones con Bancos, Sociedades Financieras, Compañías de Arrendamiento Mercantil y demás Instituciones*

NOTARÍA 55
QUITO, ECUADOR
Ab. Héctor Angulo Cruz, Solicador

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Financieras sometidas al control de la Superintendencia de Bancos. Para tal efecto, podrá celebrar contratos de mutuo, aceptar letras de cambio y pagarés, endosarlos y girarlos; podrá vender la cartera de la compañía o entregarla en calidad de garantía; podrá abrir, ceder y vender pólizas de acumulación, certificados de arrendamiento mercantil, certificados de inversión, cédulas hipotecarias y documentos análogos, podrá endosar cheques girados a la orden de la compañía; podrá abrir cartas de crédito irrevocables; y, en general, podrá suscribir todo tipo de actos y contratos que sean requeridos por las instituciones financieras y bancarias. El Presidente Ejecutivo fijará la cuantía hasta la cual el Gerente General podrá efectuar y/o suscribir actos o contratos por los que la sociedad contraiga obligaciones exclusivamente de carácter financiero, originadas en contratos de mutuo o préstamos que la compañía deba celebrar; f) Abrir cuentas bancarias, designar firmas autorizadas a girar sobre dichas cuentas, girar cheques contra las cuentas bancarias de la compañía, solicitar saldos, sobregiros, estados de cuenta y en general solicitar a nombre de la compañía todo lo que le corresponda en su calidad de cuentacorrentista; g) Representar administrativa y judicialmente a la compañía ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, nacional o seccional, o ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado, y en cualquier instancia, así como realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar eventuales conflictos en los que sea parte la compañía; h) Adquirir y vender vehículos al contado o a crédito, constituir prenda sobre los mismos, celebrar contratos de leasing, de reserva de dominio y 'draw back', así como matricular los vehículos, inscribir en el Registro Mercantil los contratos que graven los mismos, y representar a la compañía ante las diferentes autoridades de Tránsito de la República del Ecuador; i) Participar, suscribir y presentar las ofertas en concursos privados de precios, así como en cualquier procedimiento de contratación del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluido el de régimen especial. Para tal efecto, también podrá solicitar, suscribir y presentar todo tipo de documentos, garantías (incluidas las técnicas), preguntas, declaraciones, formularios, convalidaciones, actas de recepción, reclamaciones y recursos administrativos, y en general, actuar con amplias atribuciones en representación de la Compañía, para celebrar todo tipo de actos y contratos, públicos y privados, y en particular para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás leyes, reglamentos, normas y resoluciones que rigen las relaciones del sector público con el sector privado; j) Inscribir a la compañía en el Registro de Mercado de Valores, y realizar todos los trámites que están establecidos en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos, con la finalidad de que la compañía pueda emitir obligaciones, y hacer oferta pública de títulos valores; k) Suscribir las declaraciones y realizar los pagos correspondientes a todo tipo de tributos; l) Comparecer en representación de la compañía en Juntas Generales de Accionistas o Socios de otras compañías, ejerciendo todos los derechos que le correspondan como tal, y suscribir y pagar las nuevas acciones y participaciones que se originen en aumentos de capital de dichas compañías; m) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar de cualquier manera el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como sobre las acciones, participaciones o derechos que la compañía tenga en otras sociedades, y otorgar prendas sobre los bienes muebles de la compañía.".

Acto seguido y dentro del último punto de la agenda, es decir: "QUINTO) CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE CUALQUIER OTRO PUNTO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LOS ANTERIORES", la Junta General, atendida la moción de la accionista Importadora

CÓPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., por la interpuesta persona de su Gerente General, por unanimidad de votos **RESUELVE: OCHO) AUTORIZAR INDISTINTAMENTE AL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE ESTA SESIÓN A LIBRAR LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN LAS RESOLUCIONES CUATRO) Y CINCO) DE ESTA JUNTA GENERAL. NUEVE) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE ESTA SESIÓN A LIBRAR EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL DESIGNADO GERENTE GENERAL DONDE DEBERÁN CONSTAR TRANSCRITAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA JUNTA HA APROBADO LE CORRESPONDAN A DICHO FUNCIONARIO.**



El Secretario de la Junta manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos que deberán incorporarse al expediente de esta sesión. La Junta, en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia de que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a) La lista de asistentes, con los documentos habilitantes con que los representantes legales de los accionistas han acreditado su intervención.

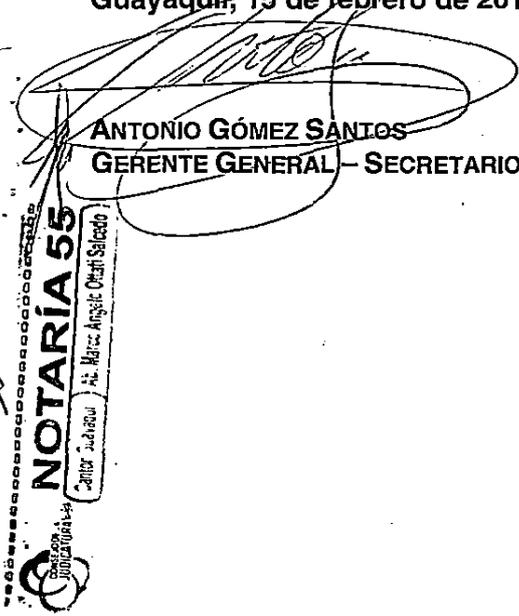
No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente de la Junta concede receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas:— f.) Carlos Fernando Pérez Hidalgo, Presidente de la Junta; f.) Antonio Gómez Santos, Gerente General – Secretario; f.) p. Modernmar S.A., Carlos Fernando Pérez Hidalgo, Vicepresidente, Antonio Gómez Santos, Gerente; f.) p. Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A. Antonio Gómez Santos, Gerente General.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del Acta original que consta en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 15 de febrero de 2016.

**ANTONIO GÓMEZ SANTOS
GERENTE GENERAL – SECRETARIO**



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 éstos la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
2 Notario, de todo lo cual doy fe.-

3 P. La compañía TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A.

4 RUC # 0990180334001

5

6

7 
CARLOS FERNANDO PÉREZ HIDALGO

8 C.C. # 091075605-5 C.V. # 020-0238

9

10

11

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

12

NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

13

14

15

Se otorgó ante mí, en fe de lo confiero
este *tercer* TESTIMONIO, que
16 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
17 Guayaquil el:

20 MAY 2016

18

19



NOTARIA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

20

21



22

23

24

25

26

27

28





Factura: 001-002-000005736



20160901055P01094

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20160901055P01094 | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------|------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| REFORMA DE ESTATUTOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 18 DE ABRIL DEL 2016, (23:34) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | PEREZ HIDALGO CARLOS FERNANDO | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 0910756055 | ECUATORIANA | REPRESENTANTE LEGAL | TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | | Parroquia | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | | TARQUI | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.885
FECHA DE REPERTORIO:20/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:13:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

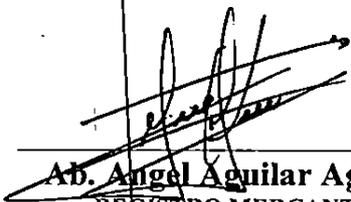
1.- Con fecha veintiseis de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma integral y codificación de Estatutos**, de la compañía "**TACASA, TALLERES PARA CAMIONES S.A.**", de fojas 43.752 a 43.767, Registro Mercantil número 3.850. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s):

ORDEN: 38885



Guayaquil, 28 de septiembre de 2016

REVISADO POR:


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1486964

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GAS Y AGUA

RECIBIDO

07 OCT 2016 HORA: 12:00

receptor:

firma:

Handy M. Rojas

GuapSA 35157
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/SEP/2016 12:23:24 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTO INSCRITO EN EL RM

| | |
|--|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 40 |
|--|----|